Anexo 2. Características de los alimentos de los paquetes alimentarios

<table>
<tr><th colspan="4">GRUPO DE ALIMENTOS: LECHES Y DERIVADOS</th></tr>
<tr><th>NOMBRE ALIMENTO</th><th>CARACTERÍSTICAS</th><th>ENVASE Y ROTULADO</th><th>CONDICIONES DE RECHAZO</th></tr>
<tr><td>Leche de vaca en polvo Entera</td><td>Leche en polvo entera, de color blanco crema, homogénea, olor y sabor característico al producto fresco, textura y consistencia suave, sin sustancias tales como edulcorantes, preservativos, sustancias tóxicas y residuos de drogas o medicamentos. Debe cumplir con la Resolución 2674 de 2013, Decreto 616 de febrero de 2006 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen en el momento que entren en vigencia.

Requisitos fisicoquímicos:
<table>
<tr><th>Requisitos</th><th>Mín.</th><th>Máx.</th></tr>
<tr><td>Materia grasa, en %m/m</td><td>26.0</td><td>33.0</td></tr>
<tr><td>índice de insolubilidad en cm^3</td><td></td><td>1.0</td></tr>
<tr><td>Proteínas % m/m (1)</td><td>24.5</td><td></td></tr>
</table>
Decreto 616 de febrero de 2006</td><td>Empacada en material flexible sin atmósfera de gas inerte, en gramaje de mínimo 380 gr con etiquetado según lo establecido en Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005, decreto 616 de 2006 artículos 49, 50, 51 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 683 de 2012, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y demás normas vigentes.</td><td>Empaque con incumplimiento de uno o más parámetros de la normatividad vigente, con presencia de abombamiento, perforado o averiado; sin fecha de vencimiento o vencida, rotulado ilegible, producto de color amarillento, olor desagradable, con impurezas o partículas extrañas, grumos; peso inferior al indicado en el rótulo. Contenido de sueros lácteos, edulcorantes, almidones, aceite de girasol o maíz, o conservantes dentro de sus ingredientes. Re empacada o empacada en establecimientos que no cuenten con la autorización sanitaria.</td></tr>
<tr><th colspan="4">GRUPO DE ALIMENTOS: PESCADOS Y MARISCOS</th></tr>
<tr><th>NOMBRE ALIMENTO</th><th>CARACTERÍSTICAS</th><th>ENVASE Y ROTULADO</th><th>CONDICIONES DE RECHAZO</th></tr>
<tr><td>Atún lomito en aceite</td><td>Lomitos en aceite, color rosado a café claro, textura suave y firme, olor y sabor característicos.

Cumpliendo con la Resolución 0148 - Enero 24 del 2007.</td><td>Latas de 170 gr o superior según existencia comercial y que cumplan con el sistema Abre Fácil.</td><td>Atún rallado, lata sin rotular, según normatividad vigente, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento, fecha vencida o en sticker, lata sin</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Etiquetado según lo establecido en las Resoluciones 5109 de diciembre 29 de 2005 y 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 683 de 2012, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.</td><td>abre fácil, lata abollada, oxidada, abombada o con sonidos de cliqueo cuando se hace presión, mal sellada con fugas.
Al destapar olor rancio y color pardo o verdoso, con peso inferior al indicado en el rotulado.</td></tr>
<tr><td>Sardina en lata</td><td>Producto preparado con las especies que se enumeran en el artículo 4° de la resolución 337 de 2006 y envasado en medio líquido de cobertura como aceite vegetal comestible, salsa de tomate u otros medios adecuados, en recipientes herméticamente cerrados y sometidos a tratamiento térmico que garanticen la esterilidad comercial del producto.

Requisitos fisicoquímicos:
<table><tr><th>Requisitos</th><th>Límites</th></tr><tr><td>Bases volátiles expresadas como nitrógeno, en mg/100 g, base húmeda, máx</td><td>50</td></tr><tr><td>Cloruros como cloruro de sodio, en % m/m, máx.</td><td>3</td></tr><tr><td>Gas sulfhídrico como H2S.</td><td>Negativo</td></tr><tr><td>Histamina mg/Kg</td><td>50</td></tr></table>Resolución 337 de febrero 6 de 2006</td><td>Latas de 425 gr o superior según existencia comercial y que cumplan con el sistema Abre Fácil.

Etiquetado según lo establecido en las Resoluciones 5109 de diciembre 29 de 2005 y 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 683 de 2012 Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.</td><td>Lata sin rotular, según normatividad vigente, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento, fecha vencida o en sticker, lata sin abre fácil, lata abollada, oxidada, abombada o con sonidos de cliqueo cuando se hace presión, mal sellada con fugas.
Al destapar olor rancio y color pardo o verdoso, con peso inferior al indicado en el rotulado.</td></tr>
<tr><td colspan="4">GRUPO DE ALIMENTOS: HUEVOS Y DERIVADOS</td></tr>
<tr><td>Huevos tipo A</td><td>Limpio, color blanco o rosado, cáscara lisa, fresco, con un peso mínimo de 55 gr por unidad. Cumpliendo con ley 9 de 1979 artículos 401 y 402 y la última actualización de la NTC 1240 de febrero de 2012 o las demás normas vigentes.</td><td>Panales de cartón limpio y amarrado. Productos empacados o embalados o rotulados Resolución 5109</td><td>Cáscara sucia, con presencia de heces fecales, huevos de cucaracha o plumas, olor diferente al característico, cáscara averiada</td></tr>
</table>

		de diciembre 29 de 2005. Resolución 683 de 2012 Las bandejas a granel no requieren Rotulado.	y/o pegada al empaque, olor desagradable, con fecha vencida, con peso inferior a 55 g
GRUPO DE ALIMENTOS: CEREALES Y DERIVADOS			
Arroz blanco tipo 1 Fortificado, máximo grado 3	Grano grande, grueso y entero, forma alargada, color blanco cristalino, completamente limpio, fortificado con vitaminas. Cumpliendo con la Resolución N° 2674 de 2013.	Bolsa plástica transparente y cerrada en presentaciones comerciales de 500 g,	Arroz no fortificado, manchas blancuzcas, grano pequeño, quebrado, sucio, húmedo, presencia de piedras, insectos o impurezas peso inferior al rotulado
Espaguetis	Color amarillo claro y uniforme, suaves, firme al tacto, crujientes al partirlas, empaque limpio, pastas de tamaño pequeño, Norma que debe cumplir: Resolución 4393 de 1991, Resolución 4506 de 2013 y NTC 1055 (Última actualización) y otras que la modifiquen	Bolsa plástica transparente, sellada, empaque comercial por 250gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	Muy quebradas, infestado por plagas, impurezas, olor extraño, averiado, con hongos, color blanco grisáceo no uniforme, diferente al característico, empaque sin rotular o rotulado incumpliendo la normatividad vigente, vencido, peso diferente al indicado en el rótulo. Blandas y húmedas.
Pastas menuda para Sopa	Color amarillo claro y uniforme, suaves, firme al tacto, crujientes al partirlas, empaque limpio y pastas de tamaño menudo (letras, estrellas, caracolitos, entre otros). Norma que debe cumplir: Resolución 4393 de 1991, Resolución 4506 de 2013 y NTC 1055 (Última actualización) y otras que la modifiquen	Bolsa plástica transparente, sellada, empaque comercial por 250gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución	Muy quebradas, con presencia plagas, impurezas, sabor y olor extraño, empaque sin rotular, averiado y/o sin registro sanitario, color blanco grisáceo, amarillo demasiado fuerte o no uniforme, peso

		810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	inferior al solicitado por empaque. Blandas y húmedas.
Harina para arepas	Polvo de color blanco o amarillo, homogénea, olor y sabor característico al producto fresco, textura y consistencia suave, homogénea luego de la preparación o dilución, sin grumos. Norma que debe cumplir: Resolución 4506 de 2013 y NTC 3594. Última actualización y otras que la modifiquen	Bolsa plástica, sellada por 500gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente..	Empaque averiado sin rotular, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento o estar vencida, abombamiento en el empaque o con averías, color amarillento y olor desagradable, impurezas o partículas extrañas, Olor a moho.
Galleta saladas	Forma de acuerdo al producto, crocantes, bien horneado, color y olor característico y firme al tacto. Cumpliendo con la Resolución N° 2674 de 2013 Los productos a base de harina de trigo Decreto 1944 de 1996 por el cual se reglamenta la fortificación de la harina	Empacado en papel celofán transparente o metalizado, sellado. Rotulado y etiquetado según Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 683 de 2012 Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.	Blanca, blanda, envejecida, coloración diferente a la original, presencia de humedad, quebrada, con impurezas, con hongos, empaque averiado, sin rotular o con rótulo incumpliendo la normatividad vigente.
Avena grano entero en hojuelas natural	Avena grano entero en hojuelas naturales, color crema, ligeramente caoba característica del producto y	Bolsa plástica, transparente resistente y sellada, de un	Presencia de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos y

	un sabor y aromas agradables de avena natural. Cumpliendo con la Resolución N° 2674 de 2013	material atóxico, inocuo inalterable al contacto con el producto, que no altere las características del alimento y aseguren su conservación durante su vida útil. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 510 9 de diciembre 29 de 2005, y 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 683 de 2012 Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen	cualquier otro objetable; presencia de impurezas o insectos; empaque sin rotular o que incumpla la normatividad vigente, peso inferior al rotulado.
Avena Molida	Polvo color crema, ligeramente caoba, característico del producto. Norma que debe cumplir: Resolución 4506 de 2013 y NTC 2160 (Última actualización) y otras que la modifiquen	Bolsa plástica transparente, resistente y sellada, en empaque comercial de 250 gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 emitidas por el Ministerio de la Protección	Presencia de olores y sabores fermentados, rancios, amargos, y cualquier otro objetable, presencia de impurezas o plagas, empaque averiado, sin rotular o con rotulo incumpliendo la normatividad vigente

		Social y la demás normatividad vigente	
Tostadas paquete	Forma de acuerdo al producto, sólidas, crujiente, bien horneado, color y olor característico y firme al tacto	Empaque en bolsa plástica, totalmente sellada que permita mantener las características de calidad, Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	Blandas, envejecidas, coloración diferente a la original, humedad, quebrada, con impurezas, empaque averiado, sin rotular y/o registro sanitario
Pan blanco tajado	Producto obtenido de una masa fermentada a base de harina fortificada, horneada, de textura blanda y suave, de miga elástica, porosa y uniforme, no debe ser pegajosa ni desmenuzable, de color uniforme dorado o ligeramente moreno, la corteza no debe estar quemada, ni tener hollín o materia extraña alguna; en forma de tajadas, olor y sabor característico a su formulación y acorde al tipo de pan; debe estar bien horneado y cocido, libre de olores y sabores desagradables, la parte superior y las partes laterales de la corteza no deben tener ampollas o cavidades. Cumplir con la norma técnica NTC 1363 No se permite la adición de colorantes y otros aditivos diferentes a los aprobados por la legislación nacional vigente o el Codex Alimentarius, ni ningún otro componente que afecte la salud.	Empacado a temperatura ambiente, a granel con un máximo de 25 tajadas por empaque, evitando que se deteriore el alimento, en bolsa plástica, transparente y cerrada. Rotulado según Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y etiquetado nutricional según Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 683 de 2012	Producto no acorde en sus características al tipo de pan especificado en la minuta, no tajado, duro, de miga no elástica, pegajoso, desmenuzable, reseco, empacado caliente, con presencia de moho, coloración diferente al original, quemado, con presencia de hollín o materias extrañas, mal olor o no característico del tipo de producto, sabor desagradable, mal horneado o

	Requisitos físico químicos: Debe tener mínimo 11 gramos de grasa por cada 100 gramos de harina, humedad mínimo 20 y máximo 40 (en % m/m) y proteína mínimo 9%. Cumpliendo con la Resolución N° 2674 de 2013 Los productos a base de harina de trigo Decreto 1944 de 1996 por el cual se reglamenta la fortificación de la harina	Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.	crudo, presencia de ampollas en la parte superior o laterales de la corteza, presencia de colorantes o aditivos no permitidos, no cumplir con la cantidad de grasa mínima establecida por 100 gramos de harina; deterioro en su forma por mal transporte o empaque, empaque averiado, sin rotular o rotulado Incumpliendo la normatividad vigente, vencido, peso diferente al rotulado. Gramajes superiores al 20% del estipulado en el ciclo de menú del Anexo A
Tortilla de trigo	Producto a base de harina de trigo fortificada, de color uniforme, textura semiblanda y suave, de forma redonda, sabor y olor característico del producto. Cumpliendo con la Resolución N° 2674 de 2013 Los productos a base de harina de trigo Decreto 1944 de 1996 por el cual se reglamenta la fortificación de la harina	Empacada en bolsa plástica, transparente y cerrada, con máximo 20 unidades por paquete. El empaque debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de	Unidades sueltas, con presencia de manchas, hongos, remojadas, quebradas, empaque sin rotulado o rotulado borroso, vencido, empaque averiado, peso inferior al rotulado o incumpliendo la normatividad vigente

		2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011 Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen	
1. Cereal de maíz en hojuelas	Cereal de maíz en hojuelas, Crujientes, enteras, color según el producto,. Cumpliendo con la Resolución N° 2674 de 2013	Bolsa plástica, transparente resistente y sellada. Rotulado y etiquetado según Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011 y Resolución 683 de 2012 Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 las demás normas que lo modifiquen o adicionen	Cereal quebrado, blando, con suciedad, partículas extrañas, olor, color y sabor diferentes al característico, bolsas en mal estado, sin rótulo o con rotulado que no cumple con la normatividad, Vencido, con moho, peso inferior al solicitado
GRUPO DE ALIMENTOS: LEGUMINOSAS Y DERIVADOS			
Fríjol cargamanto tipo 1 grado 2	Tamaño, forma y color característicos de la variedad que se emplee. Grano en forma de riñón, grande, entero, con color y manchas características, brillantes, limpias, secas y duras a la presión. Cumpliendo con la Resolución N° 2674 de 2013	Bolsa plástica transparente sellada de 500g, Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 683 de 2012 Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.	Grano dañado, perforado por gorgojo, partido, con impurezas, infectados o infestado por plagas o presencia de hongos, arrugado, manchas por humedad, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo la normatividad vigente, peso

			diferente al indicado en el rótulo. Exceder los límites de metales pesados o plaguicidas establecidos por el Codex alimentario, en las Resoluciones 2906 de 2007 y 2971 de 2014.
Blanquillo	Grano ovalado, color crema, pequeño, con olor y color características del producto, liso, brillante, limpio, entero, seco y duro a la presión	Bolsa plástica transparente sellada en empaque comercial por 500 gr, con identificación del peso por bolsa. Rotulado y etiquetado Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	Grano dañado, partido, abierto, con impurezas, infestado con plagas o presencia de hongos, arrugado, manchas por humedad, alterado en su color, olor, apariencia o estructura.
Frijol Lima	Tamaño, forma y color característicos de la variedad que se emplee. Grano en forma de riñón, grande, entero, con color característico, brillantes, limpias, secas y duras a la presión. Cumpliendo con la Resolución N° 2674 de 2013	Bolsa plástica transparente sellada de 500g, Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 683 de 2012 Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.	Grano dañado, perforado por gorgojo, partido, con impurezas, infectados o infestado por plagas o presencia de hongos, arrugado, manchas por humedad, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo la normatividad vigente, peso diferente al

			indicado en el rótulo. Exceder los límites de metales pesados o plaguicidas establecidos por el Codex alimentario, en las Resoluciones 2906 de 2007 y 2971 de 2014.
Frijol Radical	Tamaño, forma y color característicos de la variedad que se emplee. Grano en forma de riñón, grande, entero, con color característico, brillantes, limpias, secas y duras a la presión. Cumpliendo con la Resolución N° 2674 de 2013	Bolsa plástica transparente sellada de 500g, Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 683 de 2012 Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.	Grano dañado, perforado por gorgojo, partido, con impurezas, infectados o infestado por plagas o presencia de hongos, arrugado, manchas por humedad, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo la normatividad vigente, peso diferente al indicado en el rótulo. Exceder los límites de metales pesados o plaguicidas establecidos por el Codex alimentario, en las Resoluciones 2906 de 2007 y 2971 de 2014.
Lentejas tipo I, Grado 2	Lenteja grande grado 2 con tegumentos externos de color marrón o verde característicos de la variedad, superficie lisa, seca, entera y dura a la presión, limpia. Cumpliendo con la Resolución N° 2674 de 2013	Bolsa plástica transparente sellada de 500g, con identificación del peso por bolsa. Rotulado y etiquetado según Resolución 5109 de Resoluciones 5109 de diciembre 29 de la Resolución 683 de 2012 Resolución 810 de 2021,	Granos partidos, con olores objetables o con residuos de materiales tóxicos, perforaciones producidas por insectos, presencia de plagas, impurezas, olor a moho, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo la

		Resolución 2492 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.	normatividad vigente, peso diferente al indicado en el rótulo. Exceder los límites de metales pesados o plaguicidas establecidos por el Codex alimentario, en las Resoluciones 2906 de 2007 y 2971 de 2014
Garbanzo	Tamaño, forma y color característicos de la variedad que se emplee. Grano grande, entero, con color amarillo características, limpias, secas y duras a la presión. Cumpliendo con la Resolución N° 2674 de 2013	Bolsa plástica transparente sellada de 500g, con identificación del peso por bolsa. Rotulado y etiquetado según Resolución 5109 de Resoluciones 5109 de diciembre 29 de la Resolución 683 de 2012 Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.	Grano dañado, perforado por gorgojo, partido, con impurezas, infectados o infestado por plagas o presencia de hongos, arrugado, manchas por humedad, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo la normatividad vigente, peso diferente al indicado en el rótulo. Exceder los límites de metales pesados o plaguicidas establecidos por el Codex alimentario, en las Resoluciones 2906 de 2007 y 2971 de 2014.
Arveja seca	Tamaño, forma y color característicos de la variedad que se emplee. Grano redondo entero, con color característico, limpio, seco y duro a la presión. Cumpliendo con la Resolución N° 2674 de 2013	Bolsa plástica transparente sellada de 500g, con identificación del peso por bolsa. Rotulado y etiquetado según Resolución 5109 de Resoluciones 5109 de diciembre 29 de la	Grano dañado, perforado por gorgojo, partido, con impurezas, infectados o infestado por plagas o presencia de hongos, arrugado, manchas por humedad, empaque averiado,

		Resolución 683 de 2012 Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.	sin rotular o rotulado incumpliendo la normatividad vigente, peso diferente al indicado en el rótulo. Exceder los límites de metales pesados o plaguicidas establecidos por el Codex alimentario, en las Resoluciones 2906 de 2007 y 2971 de 2014.
GRUPO DE ALIMENTOS: PRODUCTOS AZUCARADOS			
Panela en bloque	Forma redonda o cuadrada, de forma redonda o cuadrada, libre de olores, sabores extraños; sin manchas, textura firme. Sin hidrosulfito de sodio o hiposulfito de sodio ni otras sustancias químicas con propiedades blanqueadoras. Cumplir con Resolución 779 de Marzo 17 de 2006 y sus Resoluciones modificatorias	Envase individual o por unidades de panela, con rotulado y etiquetado establecido en las Resoluciones 5109 de diciembre 29 de 2005, 333 de 10 febrero de 2011, resolución 683 de 2012, Resolución 779 de Marzo 17 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.	Manchas verdes, presencia de hongos o insectos, fermentada. Con hidrosulfito de sodio o hiposulfito de sodio u otras sustancias químicas con propiedades blanqueadoras, presencia de azúcar, humedad, coloración blancuzca o amarillo claro en la superficie, blanda, babosa, peso inferior al indicado en el rótulo, producto sin empacar, sin rotular o rotulado incumplimiento la normatividad vigente..
GRUPO DE ALIMENTOS: BEBIDAS			

Chocolate amargo en pasta	Color café oscuro, en pasta, olor característico, homogéneo. Norma que debe cumplir: NTC 792 (Última actualización), Resolución 1511 de 2011 y otras que la modifiquen.	Empaque comercial mínimo de 250 gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	Humedad, color diferente al original, pérdida de olor, empaque sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente, empaque averiado, vencido y peso inferior al rotulado.
Bebida achocolatada instantánea en polvo por paquete	Color café oscuro, en polvo fino, con cacao dentro de sus ingredientes, instantáneo, olor característico, homogéneo. Norma que debe cumplir: NTC 518 (Última actualización) y otras que la modifiquen.	Bolsa plástica o metalizada, empaque comercial por 250gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	Humedad, grumos, color diferente al original, pérdida de olor, empaque sin rotular o rotuladas incumpliendo con la normatividad vigente, empaque averiado, vencido y peso inferior al rotulado
Cocoa en polvo	Color café oscuro, en polvo fino, olor característico, homogéneo. Norma que debe cumplir: NTC 518 (Última actualización) y otras que la modifiquen.	Bolsa plástica, empaque comercial mínimo de 230 gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492	Humedad, grumos, color diferente al original, pérdida de olor, empaque sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente, empaque averiado, vencido y peso inferior al rotulado.

		de 2022 emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	
GRUPO DE ALIMENTOS: GRASAS Y ACEITES			
Aceite vegetal puro o mezcla de girasol, soya, canola o maíz	Líquido, color amarillo claro, transparente, brillante, homogéneo, puro o mezcla de girasol, canola, soya o maíz. No se permite aceite de palma o algodón o coco. Libre de materias extrañas. Olores y sabores objetables. Cumpliendo con la Resolución N° 2674 de 2013, Resolución 2508 de 2012, Resolución 2154 de 2012 y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen en el momento en que entren en vigencia.	Frasco plástico por 1000. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de diciembre 29 de 2005, 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 683 de 2012, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.	Envase de vidrio, color diferente al característico, olor desagradable, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente, vencido, con impurezas, opaco, presencia de sedimentos, estado semisólido o sólido; con mezcla de aceites de palma, algodón o coco peso inferior al rotulado
Margarina	Producto de consistencia blanda suave (para untar), constituida por una emulsión de aceites, grasas comestibles de origen vegetal y agua. Color amarillo crema o amarillo uniforme, controlada en grasas trans y saturadas. Norma que deben cumplir: Aditivos permitidos Cumpliendo con la NTC 241 (Última actualización), Resolución 2154 de 2012, Resolución 4506 de 2013 y demás normas que las modifiquen.	Pote plástico con cubierta metalizada y tapa plástica, rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	Libre de materias extrañas, olores y sabores objetables, color diferente al característico, olor desagradable, rancio, presencia de hongos, con grasa saturada y sin control de grasa trans, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente, vencida, con peso inferior al rotulado.
GRUPO DE ALIMENTOS: MISCELÁNEA			
Sal Yodada	Color blanco, cristales finos y brillantes, limpio, Solo se permite sal	Bolsa plástica Transparente,	Humedad, presencia de

	yodada Debe cumplir con los decretos 547 de marzo de 1996, 698 de 1998,y Resolución 9553 de 1988 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen	sellada, con peso de 500gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 683 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen	grumos, impurezas, color diferente al original, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente peso inferior al rotulado.